



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA AMJI SASIE 016 DE 2026

EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, en observancia de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASIE 016 DE 2026, conforme a la siguiente información:

1. MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR: Calle 5 No. 5 – 35 La Jagua de Ibirico, Cesar.

2. OBJETO: DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS PRESENTADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 2 del mencionado artículo señala que la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por tratarse de un proceso que involucra bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, el Municipio escogerá al contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, de acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, los bienes y servicios que la Entidad pretende adquirir con la futura contratación, de acuerdo con el estudio del sector, además de ser de común utilización, son adquiridos en el mercado con las mismas especificaciones técnicas que en el presente proceso se solicitan por el Municipio, por lo que sus características se encuentran definidas de manera objetiva.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se registrará por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, se verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que pudieran cubrir la necesidad objeto del presente proceso de contratación, como resultado de dicha verificación, se identificó el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021 – CCENEG-046-01-2021, actualmente vigente por virtud de la Prórroga No. 5, hasta el 14 de octubre de 2026, con plazo de ejecución de órdenes de compra hasta el 14 de abril de 2027. No obstante su vigencia, se concluye que dicho Acuerdo Marco no resulta aplicable al objeto del presente proceso, por las siguientes razones:

1. El objeto del Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 consiste en establecer las condiciones para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, su mantenimiento preventivo

y accesorios, lo que supone la transferencia de dominio del bien a favor de la entidad compradora. La necesidad del municipio, por el contrario, corresponde al alquiler u operación por horas y por viaje de maquinaria y equipo para la mitigación del riesgo y atención oportuna de emergencias en la zona rural, sin que en ningún caso se contemple la adquisición de la propiedad de dichos bienes. Se trata, en consecuencia, de operaciones de naturaleza económica distinta, que el catálogo vigente del Acuerdo Marco no está diseñado para amparar.

2. El catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 comprende exclusivamente Cargador Frontal, Excavadora de Orugas, Minicargadores, Vibrocompactador, Motoniveladora, Tractor de Orugas, Cosechadora, Tractores y Retroexcavadora de Llantas. Dicho catálogo no incluye volquetas, servicio de transporte de equipos en cama baja, ni carrotanques, ítems que en conjunto representan una parte sustancial del presupuesto oficial estimado. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cuando el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios no cubre la totalidad de los bienes o servicios que la entidad requiere, esta puede adelantar el proceso de contratación correspondiente por fuera del Acuerdo Marco para atender la necesidad en su integralidad.

Por las razones expuestas, la entidad no se acoge al Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 y procede a estructurar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en atención a que los bienes y servicios objeto del presente proceso corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de **DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es hasta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000) MONTO AGOTABLE**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la presente contratación, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0844 del 27 de agosto de 2026 expedido por el profesional universitario de Presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda Municipal, rubro 2.3.2.02.02.009.4503.004 Servicio de atención a emergencias y desastres.

7. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Los proponentes deberán presentar sus propuestas única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II, en el plazo y horario establecidos en el cronograma del proceso.

Las fechas y plazos de la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso.

8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta. De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará una lista de oferentes en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el Municipio seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II para presentar ofertas.



9. ACUERDOS COMERCIALES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el contenido del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, considerando la Entidad, el objeto y la cuantía del presente proceso de selección, se detalla a continuación el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO (Chile, México y Perú)	Sí (Chile y Perú) No		-	No
CANADÁ	No	-	-	No
CHILE	Sí	No	-	No
COREA	No	-	-	No
COSTA RICA	Sí	No	-	No
ESTADOS AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	Sí	No	-	No
ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah)	No	-	-	No
MÉXICO	No	-	-	No
TRIÁNGULO DEL NORTE (Salvador, Guatemala y Honduras)	Sí (Guatemala)	No	No	No
UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	Sí (Reino Unido e Irlanda del Norte)	No	-	No
Israel	No	-	-	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN = Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 1998	Sí	Sí	No	Sí

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes, que a continuación se identifican:

REQUISITOS HABILITANTES:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado/ No habilitado
Requisitos técnicos	Habilitado/ No habilitado

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

12. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME Y SI



HAY LUGAR PRECALIFICACIÓN: De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

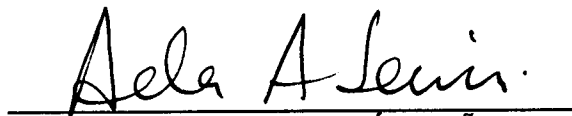
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En consecuencia, el presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso no hay lugar a precalificación.

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Se podrán consultar los documentos del proceso en el expediente del presente proceso de selección publicados en plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública II – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO: Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente electrónico del presente proceso en la plataforma del SECOP II.



ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: **MARLEM ESCORCIA GRAVINI** – Abogada Contratista

Revisó: **ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.